

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 924**

8 de junio de 2009

Presentado por el señor *Díaz Hernández*

*Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**LEY**

Para ordenar la creación del “Sistema de Alerta de Inundación en la Carretera” (SAIC), el cual estará adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas y tendrá como fin identificar las áreas de alto riesgo donde tradicionalmente se registran desbordamientos de ríos y quebradas que puedan afectar carreteras estatales y municipales; para establecer las normas para un plan de mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alerta; para asignar los fondos necesarios y para establecer los mecanismos de fiscalización.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las causas de muertes ocasionadas por accidentes en las carreteras de Puerto Rico son múltiples y no todas ellas implican que el conductor tuviera completa responsabilidad de la situación que ocasionó el incidente fatal. Situaciones donde un conductor es atrapado bajo condiciones de pobre visibilidad o bajo fuertes lluvias en una corriente de río y arrastrado a su crecido cause, son comunes en nuestras vías de tránsito. Las estadísticas de la Policía de Puerto Rico y de la Agencia de Manejo de Emergencias no muestran en detalle el número de muertes ocasionadas por ahogamiento de conductores que han sido atrapados en esta situación, sin embargo nadie puede refutar que esta situación es recurrente en nuestra Isla. Una sola vida que se pueda salvar es suficiente y justifica que se tomen las medidas para orientar y alertar la ciudadanía del peligro de manejar en las carreteras por lugares donde puentes y sectores bajos son propensos a ser inundados por ríos fuera de su cauce. La mayoría de la población conoce en su sector las áreas propensas a estas condiciones pero el peligro se agrava cuando el conductor transita por lugares que no son conocidos y confía que la vía siempre estará despejada.

El impacto de estos accidentes no sólo sacude a las familias puertorriqueñas y a nuestros visitantes, también representan un riesgo para funcionarios de las agencias de emergencias,

seguridad y rescate. Representa un impacto en la economía al incrementar las pérdidas por accidentes y reclamos a las aseguradoras. Los accidentados sobrevivientes tienen el derecho a reclamar atención a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Esto incrementa los gastos por concepto de gastos médicos que incluyen hospitales, farmacia y servicios médicos, la incapacidad y muertes.

A estos efectos es necesario que se identifiquen las áreas propensas a inundación y que presenten peligro a la vía de tránsito de la misma manera que se han identificado otras condiciones peligrosas como: áreas propensas a derrumbes, curvas cerradas, peligro por carretera resbalosa, pobre visibilidad por neblina y cuestas empinadas entre otras.

Agencias estatales y federales de meteorología emiten boletines de avisos con regularidad en distintas zonas de la isla para alertar al público. En estos avisos alertan situaciones de desbordamientos de ríos que han tomado las carreteras y permiten salvar vidas. Ejemplo de un boletín de alerta que reconoce el peligro inminente de esta situación en la carretera es el siguiente:

SI USTED RESIDE O ESTA PASANDO A TRAVES DEL AREA BAJO ADVERTENCIA USTED DEBE EVITAR CRUZAR CARRETERAS INUNDADAS Y PERMITIRSE TIEMPO ADICIONAL PARA LLEGAR A SU DESTINO. USTED NO DEBE NUNCA INTENTAR CONDUCIR SU VEHICULO A TRAVES DE AREAS DONDE LAS AGUAS CUBRAN LA CARRETERA...DEBIDO A QUE LOS CARROS PUEDEN QUEDARSE ATRAPADOS EN EL AGUA Y SER ARRASTRADOS POR CUALQUIER CORRIENTE. RECUERDE...LA VISIBILIDAD ES REDUCIDA GRANDEMENTE EN LOS AGUACEROS FUERTES. USTED DEBE MANTENERSE ALEJADO DE RIOS Y QUEBRADAS QUE ESTEN SUBIENDO DE NIVEL RAPIDAMENTE.

Sin embargo, si el conductor no está atento a la radio, muy poco efecto o ninguno tienen este sistema de alerta.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Por la presente se crea el “sistema de Alerta de Inundaciones en la  
2 Carretera” por sus siglas (SAIC) el cual estará adscrito al Departamento de Transportación y  
3 Obras Públicas y tendrá como obligación identificar las áreas de alto riesgo donde  
4 tradicionalmente se registran desbordamientos de ríos y quebradas que puedan afectar  
5 carreteras estatales y municipales.

6           Artículo 2.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas diseñar,  
7 instalar y mantener las señales de alerta de inundación en la carretera que sean necesarias para  
8 cumplir con esta ley.

9           Artículo 3.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas establecer  
10 y/o enmendar las normas y reglamentos necesarios para la creación de este Sistema de Alerta  
11 de Inundación en la Carretera.

12           Artículo 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas coordinará con otras  
13 agencias gubernamentales como la Agencia Estatal de Manejo de Emergencias, Policía de  
14 Puerto Rico, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y otras que estén  
15 relacionadas con el manejo y aviso de emergencias, la implantación del Sistema de Alerta de  
16 Inundación en la Carretera.

17           Artículo 5.-Los fondos para la instalación del Sistema de Alerta de Inundación en la  
18 Carretera provendrán de los recursos asignados al Departamento de Transportación y Obras  
19 Públicas en su presupuesto anual.

20           Artículo 6.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá seis meses  
21 para iniciar la instalación del Sistema de Alerta de Inundación en la Carretera y un año para  
22 su instalación final.

23           Artículo 7.-Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.